

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



DECRETO N° **12878** -E.C.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

A.S.V.

EXPTE. N° 200-507-22

Agreg. Expte. N° 1050-1258-22;
1056-2990-22 y 1056-14201-21

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mónica Patricia Paredes, C.U.I.L. N° 27-17153459-9, en contra de la Resolución N° 3135-E-22 de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que el acto recurrido originalmente es la Resolución N° 2043-E-22 de fecha 12 de agosto de 2022, por la que el Ministerio de Educación dispuso rechazar a la recurrente el pedido de Licencia por Artículo 50° del Reglamento de Licencias e Inasistencias Resolución N° 0510/86 con goce de haberes en su cargo de Secretaria Docente, Carácter Titular, en la Escuela N° 54 "Prof. Filiberto Urbano Carrizo" de la Localidad de San Vicente del Departamento El Carmen, desde el día 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.

Que, la Sra. Paredes fue notificada de la Resolución N° 2043-E-22 en fecha 07 de septiembre de 2022, para luego interponer Recurso de Revocatoria el día 15 de septiembre de 2022 a horas 11:00, de ello se tiene que el plazo se encontraba vencido.

Que, con posterioridad la docente Mónica Patricia Paredes, interpone Recurso Jerárquico ante este Poder Ejecutivo en fecha 22 de diciembre de 2022.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886/48 en su Artículo 120° textualmente expresa: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida."

Que, es la propia recurrente quien no dedujo en tiempo y forma el planteo de revocatoria, no resultando procedente la apertura de la presente instancia recursiva.

Que, la Ley Adjetiva citada, además, establece en su Art. 45°: "Los plazos fijados en esta ley son perentorios e inprorrogables los acordados para interponer recursos. El derecho que se hubiere dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna..."; por lo tanto ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando en consecuencia firme y consentida la Resolución N° 3135-E-22.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



12878

112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

-E.-

señor Fiscal de Estado del citado Organismo, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico impetrado por la Sra. Mónica Patricia Paredes, por resultar extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto previamente, dejando constancia de que el pronunciamiento al respecto no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que lo es al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Mónica Patricia Paredes, C.U.I.L. N° 27-17153459-9**, en contra de la Resolución N° 3135-E-22 de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, por resultar extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto previamente, en base a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Sc. Ing. Mibam Serrano
Ministro de Educación
Gobierno de Jujuy



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE,
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación